



**CIRCULAR DE INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES INTERNAS CI No.
0004
(24 de Febrero del 2026)**

PARA: CONTRATISTAS DE LA UGPP – PERSONAS NATURALES

DE: MARELBI VERBEL PEÑA

DIRECCION DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ASUNTO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA DISMINUIR LA BASE DE RETENCIÓN.

FECHA: 24 de Febrero del 2026

Se informa a los contratistas que se encuentran identificados en el RUT como personas naturales y que sus ingresos provienen de rentas de trabajo, según la clasificación de los artículos 103 y 330 del Estatuto Tributario, que pueden acceder a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 387 del Estatuto Tributario, para la disminución de la base de retención sobre la cual se aplicarán los diferentes descuentos a título de retención en la fuente y título de retención de industria y comercio.

Los pagos por realizar se tipifican como honorarios, comisiones o servicios percibidos por personas naturales los cuales están sujetos a la tabla de retención para rentas de trabajo según el artículo 383 del Estatuto Tributario.

Para el efecto, deberá allegar la documentación al Grupo de Tesorería a través de comunicación escrita que contenga el soporte que sustenta el beneficio tributario que a continuación se menciona:



1. **DESCUENTO PARA PENSION VOLUNTARIA O AFC:** Este descuento debe solicitarse de forma expresa mediante comunicación dirigida al tesorero de la UGPP, especificando su nombre, número de cédula, número de cuenta y el valor del aporte que desea efectuar. La deducción se consignará directamente a la entidad financiera y/o Fondo de pensión, si se trata de un descuento de pensión voluntaria. Para el efecto, la comunicación de solicitud debe anexar la certificación de la entidad financiera que acredite la existencia de la cuenta AFC. Previamente se debe validar si la Unidad cuenta con convenio para realizar el pago.

En caso de que se quiera cancelar posteriormente este descuento, deberá informarse oportunamente mediante comunicación al Grupo de tesorería de la Entidad.

2. **INTERESES DE VIVIENDA:** Certificación expedida por la entidad financiera que le otorgo el crédito, donde figure de forma expresa el nombre y número de cédula del contratista vinculado a la UGPP e indique los pagos realizados en el año 2025 por concepto de Intereses en créditos para adquisición de vivienda.

Nota: Tenga en cuenta que si el crédito está a nombre de dos o más personas sólo es deducible la parte proporcional que corresponda a cada uno de ellos. Cuando el crédito fuere otorgado a ambos cónyuges o compañeros permanentes, la deducción podrá ser solicitada en su totalidad en cabeza de uno de ellos, siempre y cuando manifieste en su solicitud que el otro cónyuge o compañero permanente no lo ha solicitado.

La deducción prevista en el artículo 119 del Estatuto Tributario, procede respecto de la casa o apartamento de habitación del contribuyente, sin que pueda extenderse el beneficio a otros inmuebles de propiedad de este.

3. **PAGOS MEDICINA PREPAGADA O PLANES COMPLEMENTARIOS NO CUBIERTOS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS:** Certificación expedida por la entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, indicando los pagos realizados en el año 2025, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
4. **PAGOS POR SEGUROS DE SALUD:** Certificación expedida por la entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, indicando los pagos realizados en el año 2025, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.



5. **DECLARACIÓN JURAMENTADA POR DEDUCCIÓN DE DEPENDIENTES:** Debe mencionar de forma expresa en su comunicación el nombre e identificación de las personas que acredita como dependientes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros. Adjuntar documentos soporte.

Se entiende por dependientes:

- Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años.
- Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 25 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
- Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos psicológicos que sean certificados por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad determinada por las normas vigentes.
- El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
- Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Es de aclarar que la Ley 1819 de 2016 adicionó el artículo 388 del Estatuto Tributario, estableciendo que la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables, que en todo caso no puede exceder de mil trescientas cuarenta (1.340) UVT anuales.



Con respecto a la deducción por pagos de los aportes a la seguridad social para que se disminuya en la base de retención, deberá remitir el soporte de pago de los aportes correspondiente al mes que está cobrando. En caso contrario, no se tendrá en cuenta para la disminución de la base de retención.

El plazo límite para la entrega de los anteriores documentos será el día 14 de marzo de 2026 y tendrán reconocimiento a partir de la fecha de presentación de documentos.

Las certificaciones presentadas en la vigencia anterior ya no serán válidas a partir del 15 de marzo de 2026.

Se informa a todos los contratistas de la entidad que requieran certificaciones de los pagos efectuados en la vigencia 2025, deducciones a favor de terceros, que deben solicitarlos al correo electrónico **lvillamil@ugpp.gov.co** indicando: nombre completo, tipo y número de documento de identidad o NIT. Las solicitudes se gestionarán en un tiempo no mayor a tres días hábiles.

Cordialmente,

firma\$

*** MARELBI VERBEL PEÑA***
DIRECCION DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Aprobó: * Alexandra Marín Cifuentes Asesora subdirectora Financiera *
Revisó: * Diana Patricia Mosquera Valencia – Tesorera *
Proyectó: * Angelica María Cortes Celis - Subtesorera *
* Lina Mercedes Villamil – Profesional Especializado Tesorería*



mverbel